



REQUISITOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS OPEREN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS Y DE EMPRESAS DE REDES DE ACCESO Y GESTIÓN DE LA DEMANDA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO 34

LA ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁ SER LA SIGUIENTE:

- I. Un máximo de **5 años** tomando en cuenta el año corriente para los **vehículos que cuenten con un sistema de propulsión originalmente de fábrica de combustión interna, gasolina o diésel;**
- II. Un máximo de **8 años** tomando en cuenta el año corriente para los **vehículos que cuenten con un sistema de propulsión denominado híbrido originalmente de fábrica con motores combinados, eléctricos y de combustión interna, gasolina o diésel; y**
- III. Un máximo de **10 años** tomando en cuenta el año corriente para los **vehículos denominados eléctricos que cuenten con un sistema de propulsión originalmente de fábrica con motores eléctricos**

NOTA: SE ACORDÓ ACEPTAR VEHÍCULOS A PARTIR DEL MODELO 2017, PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Los vehículos en los que se preste el servicio de transporte privado por arrendamiento a través de aplicaciones tecnológicas, deberán de presentar las siguientes características:

1. **Capacidad de 5 a 7 pasajeros incluido el conductor**
2. **Equipamiento de seguridad de fábrica**
3. **Frenos antibloqueo ABS**
4. **Bolsas de aire frontales para el conductor y pasajero**
5. **Testigos auditivos de seguridad**
6. **No deben presentar dimensiones menores entre ejes a 2,360 mm (se acordó tomar en cuenta lo estipulado para el taxi estándar)**
7. **Contar con un mínimo de 4 puertas**

De manera opcional podrán contar con equipo de aire acondicionado y elevadores eléctricos. Se accede a él únicamente por la aplicación tecnológica y sólo puede ser prestado por personas físicas o morales que cuenten con el correspondiente Permiso de Operación expedido por la Secretaría de Movilidad para dicho servicio de transporte.

QUEDA PROHIBIDO:

- **Utilizar vidrios polarizados**, únicamente se permite el entintado de fábrica.
- **Instalar, portar o utilizar en el vehículo cualquier tipo de sistema de radiocomunicación**, portátil o fijo.
- **Portar la cromática y medios de identificación de los vehículos de servicio de transporte público**, en cualquiera de sus modalidades, incluido en ellos la torreta, farola y/o la palabra taxi.